



SECRETARIA DE COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

El Municipio de La Paz, Estado de México el día 19 de Febrero de 2025, a las 15:00 horas, reunidos en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal y Movilidad ubicada en Calle Bugambilias s/n, esquina Simón Bolívar, colonia Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, C. P. 56400, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de La Paz, Estado de México, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal y Movilidad de La Paz, Estado de México, Contralmirante Eduardo Fouilloux Bataller Director de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal y Movilidad, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA,
TRÁNSITO MUNICIPAL Y MOVILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027


Contralmirante Eduardo Fouilloux Bataller

Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito
Municipal y Movilidad La Paz, Estado de México

SECRETARIO TÉCNICO
DE SEGURIDAD



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027


Mtro. Jorge Gihovani Hernández García

Secretario Técnico de Seguridad Pública de La Paz,
Estado de México.



Escaneada
21-02-25
12:05



"2025. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA**



C. Luis Miguel Sánchez Villegas

Encargado del Despacho de la Subdirección
Administrativa de Seguridad Pública, La Paz, Estado
de México

**DIRECCIÓN
DEL C2**



Lic. Ricardo Pamplona González

Director del Centro de Control y Comando

DIRECCIÓN JURÍDICA



Lic. Enrique Absalón Medina Villaseñor

Titular de Jurídico de Seguridad Ciudadana, Tránsito
Municipal y Movilidad

Mtro. Miguel Ángel Cisneros Manzanilla

Encargado del Despacho de la Dirección de
Inteligencia de la Dirección de Seguridad
Ciudadana, Tránsito Municipal y Movilidad, La Paz,
Estado de México





"2025. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

DR. INV. CRIM Y CIEN. DE LA C.
Isaias Ramirez Real

Director Operativo de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal y Movilidad, La Paz, Estado de México.

**COMISION DE
HONOR Y JUSTICIA**



Lic. Jesús Hernández Sánchez

Presidente de la comisión de Honor y Justicia,
La Paz, Estado de México.

Lic. Ana Elizabeth Mérida Rangel

Encargada de Despacho de Prevención Social de la
Violencia y Delincuencia, con Participación
Ciudadana, La Paz, Estado de México.

C. Ismael Garduño Guadarrama

Director de Tránsito Municipal, La Paz, Estado de México

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
RECIBIDO

19 FEB 2025



Lic. Ismael Gutiérrez Gutiérrez

Titular del Departamento de la Unidad de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal y Movilidad, La Paz, Estado de México.





LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MMUNICIPIOS

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Artículo 21.- Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 27.- Los titulares de los sujetos obligados crearán dentro de su estructura orgánica Unidades como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente y conforme a lo dispuesto a esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 28. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz





del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 29. Cada Comité Interno estará integrado por:

I. La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos,

II. Las o los directoras(es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 30. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado

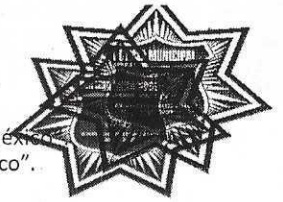
Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;





- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen en comendadas las dependencias para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del municipio;
- V. Participar en la elaboración del programa anual municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaborar en el análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal con base en los estudios y diagnóstico que hubiesen realizado para determinar el impacto y la efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propongan;
- VII. Opinar sobre las necesidades sobre las reformas legales o de cualesquier otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerla al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efectos de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la presentación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avances programáticos e informes anuales de metas de desempeño regulatorio; siendo tres reportes trimestrales al año y al cierre del año el reporte anual de metas de desempeño regulatorio;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;



"2025. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
"2025. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servidor público, con base en la ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerden el Consejo y a la Ley;

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de las dependencias de su adscripción.

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA,
TRÁNSITO MUNICIPAL Y MOVILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027

Contralmirante Eduardo Fouilloux Bataller

Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal y Movilidad La Paz,
Estado de México



"2025. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Mtro. Jhonathan Miranda González

Enlace Institucional de Mejora Regulatoria de la
Dirección Seguridad Ciudadana, Tránsito Municipal y
Movilidad La Paz, Estado de México

